



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 3 de julio de 2008.-

RES. PRESIDENCIA N° 93 /2008

VISTO

La Resolución CM N° 440/08 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 440/08, se estableció feria judicial durante los días 7 al 11 de julio de 2008, inclusive, para la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de que se llevará a cabo el concurso general interno para la cobertura de diversas vacantes en los Juzgados Nros. 13, 14 y 15.

Que teniendo en cuenta las consultas efectuadas por la aplicación de dicha Resolución corresponde aclarar sus alcances.

Que en consecuencia se aclara que la feria fue declarada al sólo efecto de facilitar la realización de los concursos internos y con el sentido de afectar lo menos posible la actividad judicial; los empleados y funcionarios que no participan del concurso deben prestar servicio de manera normal y de conformidad con las directivas del titular de la unidad jurisdiccional correspondiente, los que sí participen del concurso no tienen obligación de concurrir al lugar de trabajo el día de la entrevista y, en su caso, el o los días que adicionalmente sean autorizados a no concurrir por el titular de la unidad jurisdiccional de que se trate.

Que, cabe aclarar que se tramitan las causas urgentes a cuyo efecto el juez o tribunal que corresponda, de oficio o a petición de parte, se halla facultado para habilitar la feria.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario del Consejo, corresponde que sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 3° de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aclárese que la feria dispuesta mediante Resolución CM N° 440/08 fue declarada al sólo efecto de facilitar la realización de los concursos internos y con el sentido de afectar lo menos posible la actividad judicial; los empleados y funcionarios que no participan del concurso deben prestar servicio de manera normal y de conformidad con las directivas del titular de la unidad jurisdiccional correspondiente, los que sí participen del concurso no tienen obligación de concurrir al lugar de trabajo el día de la entrevista y, en su caso, el o los días que adicionalmente sean autorizados a no concurrir por el titular de la unidad jurisdiccional de que se trate.

Art. 2º: Aclárese que se tramitan las causas urgentes a cuyo efecto el juez o tribunal que corresponda, de oficio o a petición de parte, se halla facultado para habilitar la feria.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

/// RES. PRES. N° 93 /2008

Art. 3º: Remítanse los antecedentes a la Secretaria del Comité Ejecutivo, a fin de que se incluya en la orden del día del Plenario a realizarse el 10 de julio de 2008, para su ratificación por el cuerpo.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General y notifíquese a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Secretaría de la Cámara de Apelaciones en lo CAYT, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 93 /2008

Mauricio Devoto
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires